

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN CENTRO DE TECNOLOGÍAS Y CONTENIDOS DIGITALES. AÑO 2021

El Vicerrectorado de Transformación y Estrategia Digital (VTED) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) convoca becas con destino en el Centro de Tecnologías y Contenidos Digitales (C:TED) con el objetivo de contribuir a la formación avanzada de los adjudicatarios en la creación, producción y publicación de contenidos digitales en la actividad universitaria. La concesión de estas becas de formación se realizará conforme a lo aquí dispuesto con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan por la UCLM, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, las becas de formación relacionadas en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria. La finalidad de dichas becas es la formación avanzada de los adjudicatarios en la creación, producción y publicación de contenidos digitales en la actividad universitaria, complementando la formación teórico-práctica de los estudiantes con el aprendizaje de los métodos empleados en el C:TED.

Segunda. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes

Los interesados presentarán un ejemplar de modelo normalizado de instancia y la documentación requerida en esta convocatoria en el Registro del Rectorado de la UCLM en la c/ Altagracia nº 50, de Ciudad Real o en los Vicerrectorados de los Campus de Albacete, Cuenca o Toledo. La solicitud será dirigida al Vicerrector de Transformación y Estrategia Digital de la UCLM. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de esta convocatoria en la web de la Universidad de Castilla-La Mancha y finalizará el 27 de febrero de 2021. La presente convocatoria se hará pública en la página Web de la UCLM y en los tableros de anuncios del Rectorado y Registros de cada uno de los diferentes Centros de la UCLM.

Tercera. Dotación presupuestaria

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo de 9.594 euros y será financiada con cargo a la dotación presupuestaria **0027000.4220.480**, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito, con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

Cuarta. Requisitos de los candidatos

Podrán optar a estas becas los solicitantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén matriculados en el curso 2020/2021 en alguno de los títulos oficiales ofertados por la UCLM. En los anexos de la convocatoria se especifican los requisitos asociados a cada beca.

Quinto. Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado que se incluye en el Anexo II de la presente convocatoria y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales UE o Pasaporte para el resto de extranjeros.
- Declaración jurada del solicitante de no ser beneficiario de otras becas o ayudas que sean incompatibles.
- Curriculum Vitae.
- Certificación del expediente académico.
- Documentación acreditativa de estar matriculado en alguno de los títulos oficiales ofertados por la UCLM en el curso 2020/2021.

2. Los solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas, deberán acreditar, antes del inicio de la percepción de la misma, estar cubiertos por algún seguro médico para casos de enfermedad o accidente. La no acreditación de dicho requisito en el plazo en que se establezca será causa suficiente para revocar la adjudicación a dichos solicitantes. En el caso de que los solicitantes estén matriculados en un título oficial de la UCLM y sean menores de 28 años, no será necesario acreditar el requisito de estar cubierto por algún seguro médico, al contar con el Seguro Escolar.

Sexto. Condiciones de disfrute, periodo y dotación

1. Estas becas son compatibles con cualquier clase de contrato a tiempo parcial, beca o ayuda de fondos públicos o privados, siempre que permitan cumplir el régimen de dedicación establecido por la presente convocatoria.

2. La concesión de las becas será modificada con reintegro total o parcial de su cuantía, en caso de ocultación o falseamiento de datos, cuando exista incompatibilidad con otras ayudas o en caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

3. En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad, viniendo obligado el beneficiario a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.

4. La duración de las actividades objeto de las respectivas becas se especificará en el Anexo I de la presente convocatoria.

5. El calendario de actividades comprenderá 20 horas semanales. La distribución de esta dedicación será flexible y deberá cumplirse en cómputo total al final del periodo de disfrute de la beca, no pudiendo superar en todo caso las 25 horas en ninguna de las semanas computables.

6. La dotación económica está descrita en los Anexos de la presente convocatoria. A estos efectos, el mes de agosto se considera inhábil. No obstante, si las necesidades de colaboración así lo requirieran a criterio del coordinador del C: TED, los adjudicatarios podrán incrementar su dedicación hasta un máximo de 100 horas en cómputo total, correspondiendo en este caso la percepción de las cuantías equivalentes que proporcionalmente resulten aplicables, no pudiendo superar en todo caso las 25 horas en ninguna de las semanas computables.

Séptimo. Obligaciones del becario.

1. Incorporarse al lugar de aplicación de las respectivas becas en la fecha señalada en esta convocatoria, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Realizar su labor en el lugar de aplicación de la beca, cumpliendo con aprovechamiento las actividades encomendadas.
3. Comunicar al coordinador del C:TED cualquier cambio que implique una situación de incompatibilidad.
4. Al finalizar la beca y como condición previa a la última liquidación, el adjudicatario deberá presentar una Memoria en la que describa el trabajo que ha realizado con el visto bueno del coordinador del C:TED, documento que será remitido al Vicerrectorado de Transformación y Estrategia Digital de la UCLM.

Octavo. Selección de candidatos

El estudio de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Selección especificada en el Anexo I de esta convocatoria.

Noveno. Criterios de adjudicación

1. La Comisión de Selección valorará las solicitudes de los aspirantes en base a los méritos de los candidatos, atendiendo al grado de adecuación de los mismos a cada destino, a los requisitos y objetivos citados.
2. La Comisión de Selección podrá realizar, si fuese necesario, una entrevista personal entre los candidatos con mayores méritos evaluados.

Décimo. Resolución

1. La propuesta de beneficiarios que formule la Comisión de Selección se producirá en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La Comisión de Selección podrá proponer, en su caso, una lista de suplentes que quedará activa hasta la finalización de la beca, para el caso de que alguno de los candidatos propuestos como titulares de la beca renunciara a lo largo del curso académico.
3. La resolución por la que se conceden las becas será adoptada por el Vicerrector de Transformación y Estrategia Digital de la UCLM, a propuesta de la Comisión de Selección.
4. La Universidad dará publicidad a dichos resultados en la página Web de la UCLM y en el tablón de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de Campus.

Undécimo. Renuncia y revocación de las becas

1. Deberá renunciar, por escrito, a la beca, todo beneficiario que:
 - a) Deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca que disfruta.
 - b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto sexto de la presente convocatoria.
2. La renuncia de la beca deberá comunicarse y justificarse al coordinador del C:TED, indicando la fecha concreta a partir de la cual se produce la misma.
3. Si la renuncia se produce con posterioridad a la incorporación, deberá acompañarse la Memoria indicada en el punto Séptimo hasta esa fecha.
4. Son causas de revocación de la beca:
 - a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el punto séptimo de la convocatoria.
 - b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma cuando exista causa para ello, lo que supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la UCLM las cantidades indebidamente percibidas.
5. A petición del coordinador del C:TED, en su caso, se podrá sustituir al becario por el correspondiente suplente que cumpla todos los requisitos en el momento del inicio del disfrute de la beca.
6. Cuando una beca quede vacante antes de la finalización del período para el que se concede, a petición del coordinador del C:TED, en su caso, se podrá sustituir al becario por el correspondiente suplente que cumpla todos los requisitos en el momento del inicio del disfrute de la beca. En su caso, se concederá al siguiente suplente, en las mismas condiciones.

Duodécimo. Recursos.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Albacete, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR,
P.D.: EL VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN Y ESTRATEGIA DIGITAL
(Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)